



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 1 de 8

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las dispuestas por los artículos 68 y 76 de la Ley 489 de 1998, las conferidas por el artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, y

CONSIDERANDO.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 60 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital –FAVIDI- que en adelante se denominó Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como establecimiento Público del orden distrital, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. Estableciendo entre otras funciones de su Junta Directiva, las siguientes:

“(…) Artículo 67. Funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP:

(...) f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad (...)”

Que mediante el Acuerdo No. 009 de 2011, la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, adoptó la escala salarial del nivel Central de la Administración Distrital, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito el 18 de mayo de 2011, entre la administración distrital y las organizaciones sindicales, en el que se pactó entre otros puntos, la homologación de las escalas salariales de las entidades descentralizadas a la escala salarial del nivel central de la administración, que se encuentra establecida mediante el Acuerdo Distrital No. 199 de 2005.

Que actualmente en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, se pagan los elementos salariales dispuestos en las Resoluciones de la Junta Directiva del transformado –FAVIDI-



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 2 de 8

Nº. 004 de 1988, 001 de 1999; y, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de –FAVIDI- Nº. 003 de 1994 y 081 de 1994; Acuerdos de Junta Directiva –FONCEP- Nº. 04 de 2007; 08 de 2010, 05 de 2012, 08 de 2012 y 07 de 2018.

Que el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., conoció de la Acción Popular Nº 11001 33 31 030 2007 00564 00, mediante la cual se incoaba la protección de los derechos colectivos de moralidad administrativa y patrimonio público. Al resolver en primera instancia, la citada acción, el Juzgado de marras, en providencia del 27 de febrero de 2009, ordenó al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–, lo siguiente:

“CUARTO. (...) que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, revise y adecue el régimen salarial de los empleados públicos del fondo –FONCEP– a los límites fijados por el legislador y el gobierno nacional”.

Que mediante Sentencia de segunda instancia fechada el 16 de febrero de 2012, proferida por la Sección Primera Subsección C en Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se modificó la providencia proferida el 27 de febrero de 2009, que falló la Acción Popular referida, así:

“CUARTO. Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–, iniciar de inmediato el estudio de los efectos de la presente decisión y formular en el término de treinta días (30), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, un Plan de Acción para que revise y adecue el régimen salarial de los empleados públicos del fondo FONCEP a los límites fijados por el legislador y el gobierno nacional, el cual deberá contener un esquema de seguimiento perfectamente verificable”.

Que el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en auto del 6 de abril de 2018, proferido dentro de la misma Acción Popular, ordenó a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–, dentro de un plazo de cuatro (4) meses:

“(...) Expedir el Acuerdo que determina la escala salarial para el año 2018, de conformidad con el Decreto 309 de 2019 y la Ley 617 de 2000 y sus reformas, todo con base en los respectivos soportes técnicos expedidos por las autoridades correspondientes, ente otros aspectos.

Una vez expedido y publicado el Acuerdo que determina la escala salarial, la Junta Directiva del FONCEP debe expedir el consecuente Acuerdo que fija los emolumentos de cada cargo, para lo cual observará la nomenclatura y clasificación de empleos del Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementan(...).”

Que en cumplimiento de las órdenes judiciales referidas, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 16 de mayo de 2018, fijó el incremento salarial (emolumentos) a las asignaciones básicas mensuales de los cargos de su planta de



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

"Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

Página 3 de 8

personal, para las vigencias 2017 y 2018, de conformidad con la nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto Ley No. 785 de 2005, sin superar los límites a las asignaciones básicas mensuales establecidos por los Decretos Nacionales 995 de 2017 y 309 de 2018 respectivamente.

Que para continuar con el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas dentro de la mencionada Acción Popular, la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, deberá fijar una escala salarial, que garantice a los empleados públicos vinculados actualmente, mantener los ingresos mensuales que vienen percibiendo en observancia del principio de progresividad y no regresividad de los derechos económicos y sociales, que prohíbe adoptar medidas que puedan menoscabar las condiciones laborales vigentes, al igual que el cumplimiento de las órdenes en comento, en lo que tiene que ver con la adecuación del régimen salarial de la entidad.

Que la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, al cumplir la orden judicial de fijar la escala de remuneración y adecuar el régimen salarial de las diferentes categorías de empleos, respetará los objetivos y criterios previstos en la Ley 4 de 1992, y se sujetará al marco general de la política macroeconómica y fiscal; la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, lo cual significa, a las limitaciones presupuestales de la entidad; y el nivel de los cargos, es decir, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño.

Que el régimen salarial que en la actualidad rige a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, no ha sido suspendido ni anulado por ninguna autoridad judicial, gozando por ello de presunción de legalidad y surtiendo plenos efectos jurídicos, razón por la cual, se establecerán disposiciones de transición para los servidores públicos que en la actualidad se encuentran vinculados a la entidad.

Que las asignaciones básicas mensuales de la escala salarial que por el presente acto administrativo se adopta, están sujetas a los topes máximos salariales dispuestos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, y por las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que el régimen salarial que se adecua por el presente acto administrativo, se aplicará a los nuevos empleados públicos que se vinculen al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- y a los que voluntariamente, opten por él.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- deberá prestar asesoría a cada uno de los empleados públicos de la entidad, la cual, contenga un componente financiero y uno legal, para que debidamente informados, tomen las decisiones a que haya lugar, frente al régimen salarial que se implementa en el presente Acuerdo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 4 de 8

Que para el efecto, se cuenta con concepto técnico favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, obrante en el oficio radicado DASCD N°. 2018EE1481 01 del 13 de julio de 2018, radicado en esta entidad con el N° Id: 219188 del 18 de julio de 2018.

Que se cuenta, además, con concepto presupuestal favorable por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda obrante, en el oficio radicado No ER-003-6-20182292- S del 6 de agosto de 2018.

Que en el Presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se cuenta con los recursos que respaldan la escala y el régimen salarial que por el presente acto administrativo se adecua, de acuerdo con certificación expedida por la responsable del área financiera de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El Objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva, es Fijar la Escala y adecuar el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas por el Señor Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción Popular N° 11001 33 31 030 2007 00564 00, así como, emitir las disposiciones que sean necesarias para dicho cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Salarial. Este régimen salarial está compuesto por la Escala Salarial que se fija a continuación, y los elementos salariales establecidos por el Legislador para los servidores públicos del nivel territorial, el cual regirá para el personal que opte por éste y para el que se vincule a la entidad con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	7.017.239	7.017.239	3.145.033	1.555.096	1.141.597
02	7.395.741	7.395.741	3.243.320	1.610.642	1.189.842
03	7.597.140	7.597.140	3.346.009	1.698.960	1.232.175
04	8.556.639	8.556.639	3.374.363	1.754.023	1.318.487
05	9.443.425	9.389.425	3.472.142	1.809.092	1.374.770
06	10.530.231	10.512.961	3.538.517	1.879.881	1.423.015
07	11.539.412	10.513.061	3.678.360	1.934.951	1.477.084
08	12.926.736	10.513.161	3.785.908	1.997.879	1.506.059
09	13.152.343		3.860.750	2.076.544	1.506.572
10	13.152.443		3.893.473	2.139.470	1.555.886
11			4.087.076	2.210.846	1.579.261
12			4.205.400	2.231.366	1.610.642

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 5 de 8

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
13			4.312.989	2.296.795	1.698.960
14			4.549.585	2.367.588	1.754.023
15			4.549.790	2.379.973	1.809.092
16			4.598.771	2.430.515	1.879.881
17			4.627.475	2.517.786	1.934.951
18			4.691.500	2.580.538	1.997.879
19			4.934.040	2.587.515	2.076.544
20			5.049.940	2.722.374	2.139.470
21			5.176.463	2.722.474	2.210.267
22			5.323.213	2.722.574	2.249.131
23			5.352.655		2.296.795
24			5.368.398		2.314.319
25			5.504.089		2.367.588
26			5.752.243		2.430.515
27			5.800.987		
28			5.908.887		
29			6.142.835		
30			6.655.164		
31			6.706.496		
32			7.344.289		

ARTÍCULO TERCERO: Fijación de emolumentos. Fíjense los emolumentos para cada cargo de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, conservando la nomenclatura y clasificación de empleos contenida en el Decreto Ley 785 de 2005, la cual, se ajustará anualmente de conformidad con la normativa vigente:

No cargos	Nivel Jerárquico	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
NIVEL DIRECTIVO				
1	Director Entidad Descentralizada	050	09	13.152.343
1	Subdirector Técnico	068	07	11.539.412
1	Subdirector Financiero	068	07	11.539.412
2	Gerente	039	04	8.556.639
2	Jefe de Oficina	006	04	8.556.639
NIVEL ASESOR				



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 6 de 8

No cargos	Nivel Jerárquico	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
1	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	05	9.389.425
1	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	05	9.389.425
2	Asesor	105	05	9.389.425
7	Asesor	105	04	8.556.639
NIVEL PROFESIONAL				
2	Profesional Especializado	222	30	6.655.164
1	Profesional Especializado	222	27	5.800.987
3	Profesional Especializado	222	24	5.368.398
1	Profesional Especializado	222	21	5.176.463
4	Profesional Especializado	222	19	4.934.040
9	Profesional Universitario	219	18	4.691.500
7	Profesional Universitario	219	17	4.627.475
3	Profesional Universitario	219	15	4.549.790
NIVEL TÉCNICO				
1	Técnico Operativo	314	21	2.722.474
8	Técnico Operativo	314	19	2.587.515
7	Técnico Operativo	314	15	2.379.973
4	Técnico Operativo	314	11	2.210.846
2	Técnico Operativo	314	09	2.076.544
NIVEL ASISTENCIAL				
3	Secretario Ejecutivo	425	26	2.430.515
1	Secretario Ejecutivo	425	19	2.076.544
1	Auxiliar Administrativo	407	22	2.249.131
2	Auxiliar Administrativo	407	18	1.997.879
1	Auxiliar Administrativo	407	16	1.879.881
2	Conductor	480	16	1.879.881
80	TOTAL			

ARTÍCULO CUARTO: Oportunidad de optar. Los empleados públicos vinculados al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, podrán optar por una sola vez, a más tardar el 30 de septiembre de 2018, por el régimen salarial establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- que no optaren por el régimen salarial establecido en el artículo segundo del presente acto administrativo, se registrarán por las disposiciones contenidas en las Resoluciones de la Junta Directiva del



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

“Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Página 7 de 8

transformado –FAVIDI- N°. 004 de 1988, 001 de 1999; y, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de -FAVIDI- N°. 003 de 1994 y 081 de 1994; Acuerdos de Junta Directiva –FONCEP- N°. 04 de 2007; 08 de 2010 05 de 2012, 08 de 2012 y 07 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Adecuación. El régimen salarial de los empleos que queden vacantes a partir de la vigencia del presente acto administrativo, será la fijada en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Encargos. Todos los encargos que se generen a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, en los empleos públicos de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, y que deban ser remunerados, se harán con la asignación básica dispuesta en el artículo segundo del presente acto administrativo, mientras dure ésta situación.

PARÁGRAFO: Los empleados públicos que se encuentren encargados al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrán optar por el régimen salarial aquí establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asesoría. La Subdirección Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, asesorará a todos y cada uno de los empleados de la entidad, sobre el escenario financiero y jurídico del régimen salariales establecido en el presente Acuerdo y dejará constancia escrita de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite Administrativo y Conciliaciones. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para revocar los actos administrativos de carácter particular y concreto que hayan reconocido elementos salariales y tramitará ante las autoridades públicas competentes, las conciliaciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, en las que conste que la elección del régimen salarial fue voluntaria, libre de apremio y debidamente informada.

PARÁGRAFO: Una vez, cumplidos los trámites previstos en el presente artículo y aprobada la conciliación por la autoridad competente, aplicará el régimen salarial aquí establecido.

ARTÍCULO NOVENO: Previsiones Presupuestales. El Director General y la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, al momento de proponer el presupuesto de la entidad, incluirán los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de los emolumentos, que se impacten como consecuencia del presente régimen salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia: A los empleados públicos que no opten por el régimen salarial establecido en el presente acto administrativo, se les continuará aplicando las disposiciones contenidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 DE 2018

"Por el cual se Fija la Escala y se Adecua el Régimen Salarial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

Página 8 de 8

por las Resoluciones de la Junta Directiva del transformado FAVIDI N°. 004 de 1988, 001 de 1999; y, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de FAVIDI N°. 003 de 1994 y 081 de 1994; Acuerdos de Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP- No. 04 de 2007; 08 de 2010, 05 de 2012, 08 de 2012 y 07 de 2018.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO
Presidente

JUAN CARLOS HÉRNANDEZ ROJAS
Secretario